

GUÍA PRÁCTICA IRPF INTERINAS/OS

¿CÓMO se calcula y QUIÉN se encarga de ello?

1. La retención a cuenta del IRPF se obtiene al aplicar un porcentaje al total de ingresos brutos. Dicho porcentaje no es fijo a lo largo del año.
2. En la gestión de la aplicación de la retención del IRPF la **Consejería de Educación hace de intermediaria entre el personal docente y el Ministerio de Hacienda como el pagador.**
3. Es el **Ministerio de Hacienda** quien calcula el porcentaje que debe aplicar la Consejería de Educación en las retenciones de la nómina.

Al personal docente integrante de listas de empleo se le hacen al menos dos retenciones diferentes a lo largo del año:

ENERO

Se calcula con lo que van a cobrar por la extensión de su contrato (según el caso será hasta junio o agosto). La retención corresponde al "sueldo total que percibirán" hasta el final del contrato del curso.

SEPTIEMBRE

Se recalcula añadiendo las retribuciones previstas de septiembre a diciembre. Por ese motivo existen las diferencias tan grandes entre el porcentaje en los primeros meses del año y el que ponen en septiembre.

GESTIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IRPF PARA EL PERSONAL DE LISTAS DE EMPLEO

Al volver a ser contratados en septiembre, el sueldo anual que percibe la o el docente aumenta. Por este motivo el porcentaje de retención se incrementa, viéndose obligados a compensar lo retenido de menos en los 8 primeros meses del año.

+ sueldo = + retención

¿Cuál es el OBJETIVO?

El objetivo de la regularización es que al finalizar el año la Consejería haya practicado las **retenciones correspondientes al año natural en curso** y estas se ingresen en el Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

El programa informático que el Ministerio de Hacienda aplicar a las nóminas durante el curso escolar lo puedes encontrar en el siguiente enlace:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/PRET-R200/R260/index.zul>

CONSEJOS CCOO:

1º. Para no tener cambios drásticos en las retenciones, es aconsejable **calcular los ingresos del año anterior y hacer el cálculo con el programa mencionado.**

2º. Una vez obtenido este cálculo, **puedes pedir modificar el IRPF en enero**, rellenando una Instancia General de Empleados Públicos y el **modelo 145**.

3º. Todo esto debe ser enviado por Registro Electrónico a la Dirección General de Personal.

(Video explicativo: <https://ccooensenanzacanarias.short.gy/O0QKey>)

LO MÁS IMPORTANTE

1. La cuota de IRPF dependerá de las circunstancias personales, familiares y la duración del contrato de cada docente, con un mínimo del 2% para el personal interino por ser una relación inferior a un año.
2. El IRPF es un sistema progresivo con lo que a mayor retribución mayor porcentaje de retención.
3. En ningún caso el Departamento de Nóminas autorizará una retención inferior a la que corresponda para regularizar la situación fiscal del personal docente afectado (calculada con el programa mencionado anteriormente).
4. Cada vez que cambies de situación personal debes presentar el **modelo 145** para modificar la retención.
5. Una vez realizado el cálculo en el programa, es aconsejable redondear al número superior en la solicitud del cambio de porcentaje del IRPF ya que lo que se ingrese de más será devuelto en la Declaración de la Renta.

¡CONTÁCTANOS!

PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

928 447 531-13

PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE

922 604 781-83-84

 Federación Enseñanza CCOO Canarias
 @CCOOenseñanzaCa
 @ccooenseñanzacanarias

www.enseñanzacanarias.com
comunicacioncanarias@fe.ccoo.es